

Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado continuará las investigaciones penales en curso por los delitos de desaparición forzada y tortura, en los términos de los párrafos 143 y 144 de la Sentencia.
2. El Estado continuará las acciones de búsqueda de Fredy Núñez Naranjo, en los términos de los párrafos 148 a 151 de la Sentencia.
3. El Estado brindará las medidas de rehabilitación dispuestas en el párrafo 155 de la Sentencia.
4. El Estado realizará las publicaciones ordenadas en el párrafo 157 de la Sentencia.
5. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad, en los términos de los párrafos 160 y 161 de la Sentencia.
6. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 171, 172, 174, 175, 176 y 178 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 179 a 183 de la Sentencia.
7. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 178 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 179 a 183 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.